



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EDICTO

AREA DE URBANISMO
UNIDAD DE ACTIVIDADES
EXP ACTIVIDADES 120/2024

D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería),

DECRETO:

Visto solicitud de Calificación Ambiental presentada en fecha 22 de Febrero de 2024 por D. Gabriel Rodríguez Vique en representación de D. OSCAR RUIZ GARCIA con DNI 54102449D, con nº de registro General de entrada 18141/2024 con relación a actividad consistente en ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MÚSICA Y VENTA DE COMIDAS PREPARADAS PARA LLEVAR, con emplazamiento en C Los Cápatos nº 11 de EL EJIDO (ALMERIA) Ref. Catastral: 6710401WF1761S0001FR

“RESULTANDO que la actividad según informe del técnico Municipal de Actividades emitido en fecha 18 de Marzo de 2024 está sometida a Calificación Ambiental según se establece en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, B.O.E. nº 190 de 9 de Agosto de 2007, y que es compatible con el PGOU, las Ordenanzas Municipales, por lo que procedería su admisión a trámite, y que ha concluido el trámite de Información Pública sin que se hayan presentado alegaciones, lo que queda acreditado en virtud de certificación emitida por la Secretaría General del Ayuntamiento en fecha 26 de Abril de 2024

CONSIDERANDO informe favorable de fecha 11 de Julio de 2024 del Técnico Municipal de Actividades indicándose que las medidas correctoras previstas en el Proyecto sobre actividad de ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MÚSICA Y COMIDAS PREPARADAS PARA LLEVAR se consideran suficientes, y en consecuencia, procedería desde el punto de vista técnico, conceder calificación ambiental

CONSIDERANDO los artículos 41, 42, 43.1 y 44 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en relación con los artículos anteriores resulta igualmente de aplicación el Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, en concreto los artículos del 8 al 18 en cuanto al procedimiento para la Calificación Ambiental y en virtud del artº 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es competente para el otorgamiento de la calificación ambiental favorable el Alcalde, si bien dicha competencia ha sido delegada en el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, según Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de Julio de 2023 de delegación de atribuciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ		23/07/2024 18:55:46	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	PFIRMVMTW5KR2B7FMN3LRNC4B9WYWJ		https://sede.elejido.es/etramita	
				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

En base a todo lo que antecede, y a los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente,

VENGO EN DISPONER

Primero.- Dictar resolución de calificación ambiental FAVORABLE para ejercicio de actividad de ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MÚSICA Y COMIDAS PARA LLEVAR a favor de OSCAR RUIZ GARCÍA con emplazamiento en Calle Los Cárpatos nº 11 de El Ejido, con ref. Catastral 6710401WF1761S0001FR, por resultar las medidas correctoras medio-ambientales suficientes, sujeta a la siguiente:

PROPUESTA DE CALIFICACION AMBIENTAL.

Actividad: ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA Y COMIDAS PARA LLEVAR
Categoría Anexo I GICA: 66

Calificación de la Actividad: FAVORABLE
MEDIDAS CORRECTORAS: Suficientes las incluidas en el proyecto.

Superficie construida: 80,88 m2.
Aforo: 19 personas

Clasificación del suelo: Urbano consolidado.
Calificación Urbanística: Manzana Cerrada.

Referencia catastral: 6710401WF1761S0001FR
Dirección: Calle CÁRPATOS (LOS) nº. 11 - EL EJIDO

Autor del Proyecto: Gabriel Rodríguez Vique. Ingeniero Técnico Industrial

CONDICIONADO AMBIENTAL:

Para comprobar que se han conseguido los niveles de aislamiento y de afección acústica, entre inmuebles, y al exterior, exigibles conforme al Decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, se realizarán, al menos, los siguientes ensayos acústicos conforme al procedimiento establecido en el citado Decreto:

- a) Ensayo de comprobación de aislamiento acústico a ruido aéreo entre locales.
- b) Ensayo de comprobación de aislamiento acústico a ruido aéreo de fachada.
- c) Ensayo de comprobación de aislamiento acústico a ruido de impacto.
- e) Ensayo de comprobación de niveles de inmisión de ruido en el exterior e interior.

Siempre en el recinto protegido más desfavorable del inmueble potencialmente mas afectado.

Además ensayo de comprobación de niveles de inmisión de ruido en el inmueble potencialmente más afectado por la maquinaria situada en cubierta.

OBSERVACIONES:

CON CARÁCTER PREVIO a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE, MODELO DRAH, disponible en el Registro General y Web Municipal. Se acompañará la documentación indicada en el propio modelo y además:

1.- Certificado final de obras y de instalación, visado por el Colegio Profesional. Se especificará que la actuación se ha realizado conforme al proyecto autorizado y que se ha dado cumplimiento a todas las medidas correctoras especificadas en el mismo, que el establecimiento reúne las

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ		23/07/2024 18:55:46	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	PFIRMVMTW5KR2B7FMN3LRNC4B9YWJ		https://sede.elejido.es/etramita	
				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 ELEJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

condiciones adecuadas de seguridad y solidez, que en su instalación se han cumplido las Ordenanzas Municipales, Reglamentaciones Técnico Sanitarias, de Protección contra incendios y demás Normativa que sea de aplicación.

2.- Certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, adjuntando certificado de cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica (Art. 49 Decreto 6/2012), las mediciones, ensayos, programaciones, y demás comprobaciones técnicas realizadas al efecto. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 6/2012.

Para la presentación de la Declaración Responsable DRAH, se debe POSEER la siguiente documentación:

1.- Certificado redactado por técnico competente en el que se indique que todos los materiales de construcción o mobiliario susceptibles de ser ignifugados de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, han sufrido dicho proceso. O si es el caso, certificado de que no existen elementos susceptibles de ser ignifugados.

2.- Copia del boletín del instalador electricista, debidamente visado.

3.- Hoja de puesta en funcionamiento y fichas técnicas descriptivas, diligenciadas por la Consejería competente de la Junta de Andalucía, de cada una de las instalaciones industriales sometidas a la Orden de 5 de Marzo de 2.013, incluida la ficha descriptiva de la instalación de protección contra incendios.

2º.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la GICA, el contenido íntegro de la resolución de calificación ambiental se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de 10 días siguientes contados a partir del dictado de la resolución.

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ		23/07/2024 18:55:46	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	PFIRMVMTW5KR2B7FMN3LRNC4B9WYWJ		https://sede.elejido.es/etramita	
				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 297/1995, en el plazo de 10 días contados a partir del dictado de la resolución, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el resultado del expediente, indicando la resolución recaída en el procedimiento de calificación ambiental.

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ		23/07/2024 18:55:46	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	PFIRMVMTW5KR2B7FMN3LRNC4B9WYJ		https://sede.elejido.es/etramita	
				